

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO DE CARGOS DISCRECIONALES

Datos de la persona solicitante

Nombre y apellidos	JOSE DANIEL SANZ HEREDERO
████	██████████
██████████	██
██████████████████	██████████████████
██████████████████	██████████████████
██████████████████	██
██████████	██████████████████
██████████	██████████████████

Datos del concurso

Concurso	Magistrado/a Sala Tercera del Tribunal Supremo, vacante Cesar Tolosa BOE 04/11/2024 EPIGRAFE 22730
Fecha de solicitud	24 noviembre 2024

Plaza solicitada

DESCRIPCIÓN	ORD.PREF.	ID PLAZA
Magistrado/a de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo	1	290

Experiencia

El solicitante no aporta datos

Historial Destinos

Actividades no Judiciales			
ACTIVIDAD	RELEVANCIA	F.INICIO	F.CESE
Máster Universitario en Derecho Público	Actividad discente en materia jurídica	01-oct-2014	01-jun-2016
Doctor en Derecho por la Universidad Carlos III	Actividad discente en materia jurídica	09-mar-2022	09-mar-2022

Resoluciones

Orden	contencioso
Órgano	Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid
Fecha resolución	26 abril 2011
Número procedimiento	232/2007
Materia	Expropiación por ministerio de la ley. Impugnación indirecta del Plan General.
Datos procedimiento	STS (Contencioso), sec. 6ª, 01-07-2014, rec. 4186/2011 (ECLI: ES:TS:2014:2727).
Referencia Sentencia	██

Motivo relevancia	Cambio de criterio adoptado por la Sección respecto de un precedente anterior, recurso 1253/2006. Precisamente esta cuestión constituirá uno de los motivos aducidos por la Comunidad de Madrid en su recurso de casación. El criterio adoptado será mantenido en sentencias posteriores de la Sala, que abordaban idénticos supuestos al aquí examinado (Sentencias resolutorias de los recursos núms. 233/2007, 234/2007, 638/2007 y 198/2015). En ella, además, se declara la nulidad de determinados extremos del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de 17 de abril de 1997, por el que se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación de Madrid.
Análisis	Resulta improcedente, por ser contraria al ordenamiento jurídico, la exigencia contenida en la resolución impugnada de que los derechos de la parte recurrente, como propietaria de suelos afectos a un Sistema General, deban materializarse en el área de reparto U.Z.P. 3.01, integrada por suelo urbanizable programado, o en el de unidades de ejecución que en su seno puedan delimitarse en el futuro (FD 8º).
Orden	contencioso
Órgano	Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid
Fecha resolución	27 noviembre 2013
Número procedimiento	583/2012
Materia	Disciplina urbanística.
Referencia Sentencia	████████████████████
Motivo relevancia	Cambio de criterio de la Sección en relación con la determinación del inicio del cómputo del plazo de caducidad del ejercicio de la potestad de restablecimiento de la legalidad urbanística respecto de las obras realizadas sin título habilitante, no visibles desde la vía pública.
Análisis	Establecer como "dies a quo" del cómputo del plazo de caducidad para el ejercicio de la acción de restablecimiento de la legalidad urbanística, respecto de las obras realizadas sin título habilitante y no visibles desde la vía pública, el instante en el que las obras están dispuestas para servir al fin o al uso previsto (que incumbe acreditar al interesado), sin necesidad
Orden	contencioso
Órgano	Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid
Fecha resolución	01 abril 2015
Número procedimiento	1782/2012
Materia	Medio ambiente. Contaminación acústica.
Datos procedimiento	STS (Contencioso), sec. 4ª, 13-06-2017, rec. 1950/2015 (ECLI:ES:TS:2017:2401)
Referencia Sentencia	████████████████████
Motivo relevancia	Especial complejidad del asunto, profundidad y calidad del análisis realizado y carácter novedoso de la problemática abordada. Según el buscador y base de datos de jurisprudencia del CENDOJ, aparece citada en 26 sentencias posteriores de la Sección.
Análisis	Constata una relación directa entre incremento de la contaminación acústica acaecida en determinadas zonas y el ocio nocturno, posibilitando que la Administración municipal, en el ámbito de su término municipal, adopte y ejecute las medidas correctoras pertinentes que tengan por objeto paliar y corregir los incumplimientos los objetivos aplicables de calidad acústica, entre ellas, restricción horaria, siempre que sean adecuadas y proporcionadas.
Orden	contencioso
Órgano	Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid
Fecha resolución	03 abril 2018
Número procedimiento	647/2014
Materia	Disciplina urbanística. Impugnación de calificación urbanística.
Referencia Sentencia	████████████████████
Motivo relevancia	Carácter novedoso de la problemática abordada. Sienta criterio interpretativo del artículo 9 de la Ley autonómica 8/2012, de 28 de diciembre, de Medidas

	Fiscales y Administrativas, que será seguido en posteriores sentencias.
Análisis	Resuelve impugnación dirigida contra el otorgamiento de calificación urbanística para la implantación de la actividad de celebración de actos sociales y eventos familiares de especial singularidad en la edificación existente. Interpreta el artículo 9 de la Ley autonómica 8/2012 en el sentido de exigencia de que la edificación existente esté amparada por licencia urbanística.
Orden	contencioso
Órgano	Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid
Fecha resolución	16 febrero 2023
Número procedimiento	643/2022
Materia	Constitución de Grupo Mixto en Ayuntamiento de Madrid
Datos procedimiento	El recurso de casación interpuesto por dos de los concejales demandado-apelados fue inadmitido a trámite por Providencia de la Sección de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de fecha 3 de abril de 2024, rec. 3023/2024.
Referencia Sentencia	████████████████████
Motivo relevancia	Profundidad y calidad del análisis realizado. Clarificación del estatus jurídico de los concejales que abandonan su grupo de procedencia.
Análisis	Resuelve, en recurso de apelación, la impugnación dirigida contra la resolución por la que se declaró constituido el Grupo Mixto del Ayuntamiento de Madrid, integrado por 4 concejales que abandonaron su grupo de procedencia, estableciendo que deben ser considerados no adscritos, lo que tiene implicaciones directas en la composición y funcionamiento de los grupos políticos en el Ayuntamiento.

Aporta memoria resoluciones

Documento	████████████████████
██████	████████████████████

Otros méritos

Documento	████████████████████
Descripción	Relación de méritos conforme a las bases
Hash	████████████████████

- SE DECLARA que el solicitante cumple con los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Declaro no incurrir en ninguna de las incompatibilidades que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial para el caso de ser nombrado/a para la plaza que se pretende.
- Declaro ser ciertos los datos y declaraciones de la presente solicitud.